

Distr.  
RESTRINGIDA

LC/R.1367  
15 de febrero de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

LA CONVENCION MARCO DEL CAMBIO CLIMATICO. UNA APROXIMACION A  
LA LUZ DE LAS PRIORIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE  
PARTE I: EL ESCENARIO ACTUAL \*

\* Este trabajo fue preparado por la Sra. Susanne Ravn para la División de Recursos Naturales y Energía de la CEPAL y constituye la primera parte de una serie de trabajos referidos a la protección de la atmósfera. Las opiniones expresadas en este documento, el cual no ha sido sometido a revisión editorial, son de la exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las de la organización.

94-2-213

## INDICE

	<u>Página</u>
RESUMEN .....	1
A. INTRODUCCION .....	3
1. Historia de la Convención .....	3
B. OBJETIVO .....	6
C. ORGANOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCION .....	6
D. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES .....	8
1. Principios .....	8
2. Obligaciones .....	9
E. FUTURO: QUE HA PASADO DESPUES DE LA CUMBRE EN RIO Y QUE PASARA LUEGO? .....	13
1. Institucional .....	13
2. ¿Cómo se prepara América Latina y el Caribe para la entrada en vigor de la Convención? ..	19
3. Apoyo financiero .....	24
F. FORMALIDADES .....	30
1. Firma; ratificación, aceptación, aprobación, adhesión; reservas; entrada en vigor .....	30
2. Enmiendas y protocolos; denuncia .....	30
ANEXOS	
Anexo 1 DEFINICIONES .....	35
Anexo 2 SIGLAS .....	37
Anexo 3 BIBLIOGRAFIA .....	39

## RESUMEN

La intención del presente trabajo, que es el primero de una serie, referidos a la protección de la atmósfera, ha sido dar una introducción a la Convención del Cambio Climático, que fue firmada en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro, en junio de 1992.

En el documento se reseña cuáles son los antecedentes de la Convención, es decir, porqué fue elaborada, qué razones políticas tiene su contenido actual y cuáles son sus objetivos generales.

Se señala que la Convención no es nada más que una convención marco, lo que implica que tendría que funcionar como la base para futuros convenios entre las partes, con un contenido más específico.

Luego se presentan los órganos que se establecen con el fin de promoverla y seguir su cumplimiento. Después se introducen los principios y las obligaciones más centrales descritos en la Convención.

Dado que la Convención todavía no ha entrado en vigor, se expone cuáles son las discusiones y las tareas que se realizan en el comité que elaboró la Convención, preparando así su entrada en vigencia, más una presentación de lo que ocurre actualmente en el Panel Intergubernamental sobre Cambios Climáticos.

Luego sigue una breve presentación de lo que está sucediendo en los países de América Latina y el Caribe, con el fin de enfrentar el cambio climático y prepararse para la entrada en vigor de la Convención.

De allí se da una descripción de las posibilidades de financiamiento que tienen los países en desarrollo según la Convención para cumplir con sus compromisos de acuerdo a ella, y para enfrentar el cambio climático, más una presentación de información actual sobre apoyo financiero en marcha.

Al final se incluye una descripción breve del contenido formal de la Convención, es decir, cómo los países pueden ser Partes de la Convención, cuando va a entrar en vigor, las posibilidades de denuncia, etc.

## A. INTRODUCCION

### 1. Historia de la Convención

En 1988 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) crearon el Panel Intergubernamental Sobre Cambios Climáticos (PICC) para que investigara la gravedad y las consecuencias eventuales del cambio climático mundial y sugiriera posibles respuestas de política. El mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su resolución 43/53 por lo cual se reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación de la humanidad y ratificó el establecimiento del PICC.

En diciembre de 1990 la Asamblea General creó el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos (CIN/CGCC), con el fin de elaborar una Convención marco sobre el cambio climático; es decir, un conjunto de principios y obligaciones generales en diversas esferas pertinentes. La idea era que negociaciones ulteriores desembocarían en objetivos específicos y reducciones cuantitativas que se añadirían como protocolos a la convención marco. En ese trabajo el Comité contaría con el apoyo del PNUMA y de la OMM y debería trabajar en forma paralela a la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) que se celebraría en Río de Janeiro en junio de 1992.

La base científica de las discusiones dentro del CIN/CGCC deriva principalmente del asesoramiento técnico y del trabajo metodológico del PICC.

El CIN/CGCC celebró 6 reuniones entre febrero de 1991 y mayo de 1992. Los dos temas principales de discusión fueron (Oberthur, 1993):

La primera discrepancia existente entre los mismos países industrializados que no estaban de acuerdo sobre el hecho de incluir o no metas específicas y "timetables" para la limitación de emisiones de co2 en la Convención. (Co2 era el único gas de efecto invernadero para el cual las fuentes y los sumideros eran

suficientemente conocidos en la época de las negociaciones.) El enfoque era en emisiones de co2 relacionadas con el uso de energía, porque las emisiones causadas por la deforestación fueron presentadas en forma separada de las negociaciones del INC como parte del proceso del CNUMAD.

La segunda discrepancia entre los países industrializados y los países en desarrollo sobre la transferencia de recursos financieros y de tecnología a cambio de aceptar cualquier obligación por parte de los países en desarrollo.

Los primeros actores y sus opiniones en los dos conflictos fueron:

Los **Estados Unidos de Norteamérica**, rechazando cualquier meta y "timetable" específica para limitar las emisiones de co2, sólo en la quinta reunión de la CIN/CGCC, mostraron su predisposición en procurar recursos para los países en desarrollo.

La **Comunidad Europea** y muchos otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Economicos (OCDE) querían que la Convención incluyera una obligación en que los países industrializados congelaran sus emisiones de co2 relativas al uso de energía al nivel del año 1990 para el año 2000. Esos países, además, mostraron su voluntad de procurar recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo.

La **Unión Soviética**, luego de su desmembramiento, como muchos países de Europa Oriental, se limitaron a pedir la inclusión en la convención de una categoría especial de "países que están en proceso de transición a una economía de mercado", queriendo así prevenir la obligatoriedad de cualquier limitación en emisiones u obligación financiera.

El mayor interés de los **países del Grupo de los 77** fue procurar recursos nuevos y adicionales de los países industrializados para enfrentar los costos correspondientes a cualquier obligación en la que hubieran incurrido.

La **Alianza de Pequeños Estados Insulares (AOSIS)**, una coalición que se veía por primera vez en la escena internacional de política en la SWCC (La Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima en Ginebra octubre/noviembre de 1990) apoyó la posición de los países del Grupo de los 77. La situación especial de ese grupo de estados, que son particularmente vulnerables a una elevación del nivel del mar, que se supone es una consecuencia probable del calentamiento global, les condujo a apoyar fuertes medidas preventivas a los países industrializados. También propusieron que se estableciera un modelo de seguro internacional para compensar cualquier daño causado por el cambio climático.

La OPEP trató de prevenir un acuerdo sobre las emisiones de co2.

La mayoría de los países latinoamericanos se unió con la tendencia de los del Grupo de los 77 impulsando la provisión de fondos nuevos, apoyando cautelosamente obligaciones específicas a los países industrializados respecto de las emisiones de co2.

Algunos estados insulares del Caribe, especialmente Jamaica y Trinidad y Tabago, como miembros del AOSIS, tomaron así una actitud más fuerte en la cuestión de reducción de las emisiones.

**Soluciones de los conflictos.** El conflicto entre los países industrializados sobre limitación de las emisiones de co2 fue determinado cuando los Estados Unidos de Norteamérica pusieron en claro en una reunión de la OCDE que no iban a cambiar su punto de vista en cuanto a aceptar ninguna meta o calendario específico para las reducciones de emisiones de las gases de co2. Entonces fue imposible llegar a un acuerdo para lograr el cumplimiento de tal meta. (En el Día de la Tierra, el 22 de abril de 1993, el Presidente William Clinton de los Estados Unidos de Norteamérica declaró que su país iba a reducir sus emisiones de co2 al nivel del año 1990 a fines del año 2000.)

Como había consenso fundamental con relación a la necesidad de transferir recursos, las negociaciones finales antes de la Cumbre de Río se dedicaron principalmente a la cuestión del mecanismo financiero a ser empleado para tal transferencia.

Los países desarrollados estuvieron a favor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como mecanismo de implementación. Los países en desarrollo insistieron en el establecimiento de un fondo independiente de cualquier institución internacional existente.

El compromiso alcanzado determinó que el mecanismo financiero funcionara bajo la dirección de la Conferencia de las Partes (un órgano instituido por la Convención) y rindiera cuenta a esa Conferencia, la cual decidiría sus políticas, las prioridades de sus programas y los criterios de aceptabilidad, y que su operación sería encomendada a una o más entidades internacionales existentes (párrafo 1 del artículo 11).

Finalmente, la Convención estipula que el FMAM será la entidad internacional encargada a título provisional del funcionamiento del mecanismo financiero (párrafo 3 del artículo 21). A este respecto debería reestructurarse adecuadamente y dar carácter universal a su composición para permitirle cumplir los requisitos según el artículo 11. Según esa disposición el mecanismo financiero tendrá una representación equitativa y equilibrada de todas las Partes en el marco de un sistema de dirección transparente.

La primera Conferencia de las Partes decidirá si se ha de mantener esa disposición y dentro de los 4 años siguientes examinará el mecanismo financiero y adoptará las medidas apropiadas (párrafo 4 del artículo 11).

Simultáneamente con las negociaciones arriba mencionadas, hubo negociaciones conducidas por un grupo de trabajo sobre una resolución que habría de ser adoptada junto con la Convención. Esa resolución estaba destinada a encaminar las provisiones para el período intermedio entre la firma de la Convención y su entrada en vigor. Como ese período podría durar varios años era necesario establecer un proceso de comunicación continuo hasta la primera Conferencia de las Partes. Posteriormente, la Conferencia de las Partes tendrá la autoridad para continuar ese proceso dentro del marco institucional de la Convención.

La Convención y la resolución fueron adoptadas el 9 de mayo de 1992 por el Comité y presentadas en Río de Janeiro.

#### B. OBJETIVO

Según lo expresado en el artículo 2 de la Convención, el objetivo último de ella y de todo instrumento jurídico conexo es lograr la **estabilización** de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera **a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático**. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

#### C. ORGANOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCION

##### Conferencia de las Partes (artículo 7)

La Conferencia de las Partes es el órgano supremo de la Convención. Sus tareas son entre otras:

- **Examinar regularmente la aplicación** de la Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes y, conforme a su mandato, **tomar las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención**.

- Podrá establecer los **órganos subsidiarios** que considere necesarios para la aplicación de la Convención.

- **Solicitará**, cuando corresponda, **los servicios y la cooperación** de las organizaciones internacionales y de los órganos

intergubernamentales y no gubernamentales competentes y utilizará la información que éstos le proporcionen.

- Además, desempeñará **las demás funciones que sean necesarias** para alcanzar el objetivo de la Convención.

La Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, aprobará su propio reglamento y los de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención. **El primer período de sesiones** de la Conferencia de las Partes será convocado por la secretaría provisional mencionada abajo y **tendrá lugar a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención.** Posteriormente, los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia decida otra cosa.

Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada vez que la Conferencia lo considere necesario o cuando una de las Partes lo solicite por escrito. Los organismos gubernamentales y no gubernamentales tienen la posibilidad de estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores.

#### Secretaría (artículos 8 y 21)

**Secretaría Provisional.** La secretaría, que ha sido establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1990, funciona a título provisional hasta que la Conferencia de las Partes termine su primer período de sesiones.

El jefe de la secretaría provisional cooperará estrechamente con el PICC a fin de asegurar que ese Panel pueda satisfacer la necesidad de asesoramiento científico y técnico objetivo. Podrá consultarse también a otros organismos científicos competentes.

La Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, designará una secretaría permanente y adoptará las medidas necesarias para su funcionamiento.

#### Mecanismo de financiamiento (artículos 11 y 21)

El mecanismo para el suministro de recursos financieros, a título de subvención o en condiciones de favor, **funcionará bajo la dirección de la Conferencia de las Partes** y rendirá cuentas a esa Conferencia, la cual decidirá sus políticas, las prioridades de sus programas y los criterios de aceptabilidad en relación con la Convención. Su funcionamiento será encomendado a una o más entidades internacionales existentes.

El mecanismo tendrá una representación equitativa y equilibrada de todas las Partes en el marco de un sistema de dirección transparente.

El FMAM (Fondo para el Medio Ambiente Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), será la entidad internacional encargada a título provisional del funcionamiento del mecanismo financiero. A ese respecto debería estructurarse adecuadamente el FMAM y dar carácter universal a su composición, para permitirle cumplir los requisitos. La Conferencia de las Partes decidirá en su primer período de sesiones si se ha de mantener esa institución como mecanismo financiero, y dentro de los cuatro años siguientes examinará el mecanismo financiero y adoptará las medidas apropiadas.

Órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico  
(artículo 9)

Ese órgano está encargado de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, a sus demás órganos subsidiarios, información y asesoramiento oportunos sobre los aspectos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención. El órgano estará integrado por representantes de los gobiernos con competencia en la esfera de especialización pertinente.

Órgano subsidiario de ejecución (artículo 10)

Ese órgano está encargado de ayudar a la Conferencia de las Partes en la evaluación y el examen del cumplimiento efectivo de la Convención. Estará integrado por representantes gubernamentales que sean expertos en cuestiones relacionadas con el cambio climático. El órgano ayudará a la Conferencia de las Partes, según proceda, en la preparación y aplicación de sus decisiones.

## D. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES

### 1. Principios

Los principios con que se rigen las Partes son según el artículo 3 de la Convención, entre otras cosas, la toma de medidas de precaución para **prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos**. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible.

## 2. Obligaciones

Las obligaciones principales de las Partes de la Convención están descritas en los artículos 4 y 12.

Por lo general, cuando se habla de los gases de efecto invernadero, están exceptuados los gases controlados por el **Protocolo de Montreal** (sustancias que agotan la capa de ozono).

En cuanto a las obligaciones y los beneficios que tienen las Partes, ellos están divididos en **tres grupos**: Los países mencionados en el anexo I y en el anexo II, que son países desarrollados y los demás que son países en desarrollo. En el anexo II están mencionados los países de Europa Occidental, la Comunidad Europea, Japón, Canadá, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda.

Los países en el anexo I son los mismos del anexo II más algunos de los antiguos países comunistas de Europa Oriental (en la Convención denominados "Países que están en proceso de transición a una economía de mercado").

### Artículo 4 - Compromisos

Los **compromisos** según el artículo 4 son en forma abreviada los siguientes:

**Párrafo 1:** todas las Partes deberán:

- **elaborar inventarios** nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes;

- **formular programas** a fin de **mitigar** el cambio climático y medidas para **facilitar la adaptación** adecuada al cambio climático;

- promover el desarrollo, la aplicación, la difusión y la transferencia de **tecnologías para controlar, reducir o prevenir** las emisiones antropógenas;

- promover la **conservación y el reforzamiento de los sumideros** y depósitos de todos los gases de efecto invernadero;

- **cooperar** en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático;

- **tener en cuenta** en la medida de lo posible las consideraciones relativas al cambio climático **en sus políticas y medidas sociales**, económicas y ambientales pertinentes;

- **promover y apoyar la investigación** con el propósito de **facilitar la comprensión** de las causas, los efectos, la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático y las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuestas;

- promover el **intercambio de la información** pertinente;

- promover la **educación, la capacitación y sensibilización del público** respecto del cambio climático.

Párrafo 2: las Partes que son países desarrollados y las demás Partes incluidas en el anexo I se comprometen específicamente a:

- Tomar las medidas correspondientes de mitigación del cambio climático, **limitando sus emisiones** antropógenas de gases de efecto invernadero y **protegiendo y mejorando sus sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero**. Así demostrando que los países desarrollados están tomando la iniciativa en lo que respecta a modificar las tendencias a más largo plazo de las emisiones antropógenas de manera acorde con el objetivo de la Convención, reconociendo que **el regreso antes de fines del decenio actual a los niveles anteriores de emisiones antropógenas de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero contribuirá a tal modificación**.

- **Presentar periódicamente información detallada acerca de las políticas y medidas pertinentes, con el fin de volver individual o conjuntamente a los niveles de 1990 de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero**. La primera vez 6 meses después de la entrada en vigor de la Convención. La información será examinada por la Conferencia de las Partes.

- Cualquiera de las Partes no incluidas en el anexo I podrá en cualquier momento notificar al Depositario su intención de obligarse, como se menciona anteriormente.

Párrafo 3: las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II proporcionan recursos financieros **nuevos y adicionales** para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúan las Partes que son **países en desarrollo** para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12. Es decir, la obligación de **transmitir a la Conferencia de las Partes** un inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero, más una descripción general de las medidas que ha adoptado o prevé adoptar para aplicar la Convención y cualquier otra información que la Parte considere pertinente para el logro del objetivo de la Convención y apta para ser incluida en su comunicación.

**Las Partes que son países desarrollados, y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II también proporcionan los recursos financieros, entre ellos, recursos para la transferencia de tecnología, que las Partes que son países en desarrollo necesiten para satisfacer la totalidad de los gastos adicionales convenidos resultantes de la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 1 del artículo 4 y que se hayan acordado entre una Parte que es país en desarrollo y la entidad internacional o las entidades internacionales a que se refiere el artículo 11 (Mecanismo de financiación), de conformidad con ese artículo. Al llevar a la práctica esos compromisos, se tomará en cuenta la necesidad de que la corriente de fondos sea adecuada y previsible, y la importancia de que la carga se distribuya adecuadamente entre las Partes que son países desarrollados.**

**Párrafo 4: las Partes que son países desarrollados, y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II, ayudarán a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos que trae la adaptación a esos efectos adversos.**

**Párrafo 5: las Partes que son países en desarrollo y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II tomarán todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ambientalmente sanos o el acceso a ellos a otras Partes.**

**Párrafo 7: la forma en que las Partes que son países en desarrollo lleven a la práctica efectivamente sus compromisos en virtud de la Convención dependerá de la manera en que los países desarrollados lleven a la práctica efectivamente sus compromisos relativos a los recursos financieros y transferencia de tecnología, y se tendrá plenamente en cuenta que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de las Partes que son países en desarrollo.**

**Párrafo 8: al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere este artículo, las Partes estudiarán a fondo las medidas que sean necesarias tomar en virtud de la Convención, inclusive medidas relacionadas con el financiamiento, los seguros y la transferencia de tecnología, para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta. Se trata en especial de los siguientes países:**

- a) Los países insulares pequeños;
- b) Los países con zonas costeras bajas;
- c) Los países con zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal;
- d) Los países con zonas propensas a los desastres naturales;

- e) Los países con zonas expuestas a la sequía y la desertificación
- f) Los países con zonas de alta contaminación atmosférica urbana;
- g) Los países con zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos;
- h) Los países cuyas economías dependen en gran medida de los ingresos generados por la producción, el procesamiento y la exportación de combustibles fósiles y productos asociados de energía intensiva, o de su consumo;
- i) Los países sin litoral y los países de tránsito.

Artículo 12 - Transmisión de información relacionada con la aplicación

**Párrafo 1:** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, cada una de las Partes transmitirá a la Conferencia de las Partes un inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero más una descripción general de las medidas que ha adoptado o prevé adoptar para aplicar la Convención más cualquier otra información que la Parte considere pertinente para el logro del objetivo de la Convención y apta para ser incluida en su comunicación.

**Párrafo 2:** Cada una de las Partes que son países desarrollados y cada una de las demás Partes comprendidas en el anexo I incluirá en su comunicación una descripción detallada de las políticas y medidas que haya adoptado para llevar a la práctica su compromiso en virtud del párrafo 2 del artículo 4 arriba mencionado más una estimación concreta de los efectos que tendrán esas políticas y medidas sobre las emisiones antropógenas por sus fuentes y la absorción por sus sumideros de gases de efecto invernadero durante el período a que se hace referencia (es decir, antes de fines del decenio actual).

**Párrafo 3:** Además, cada una de las Partes que sea un país desarrollado y cada una de las demás Partes desarrolladas comprendidas en el anexo II incluirán detalles de las medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 4.

**Párrafo 5:** Cada una de las Partes que sea un país en desarrollo y cada una de las demás Partes incluidas en el anexo I presentarán una comunicación inicial dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte. Cada una de las demás Partes que no figure en esa lista presentará una comunicación inicial dentro del plazo de tres años contados desde que entre en vigor la Convención respecto de esa Parte o que se disponga de recursos financieros de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 (apoyo financiero de los países desarrollados). Las Partes que pertenezcan al grupo de los países menos adelantados podrán presentar la comunicación inicial a su discreción. La Conferencia de las Partes determinará la frecuencia

de las comunicaciones posteriores de todas las Partes, teniendo en cuenta los distintos plazos fijados en este párrafo.

**Párrafo 7:** A partir de su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes tomará disposiciones para facilitar asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo.

E. FUTURO: QUE HA PASADO DESPUES DE LA CUMBRE EN RIO  
Y QUE PASARA LUEGO?

1. Institucional

Hasta su entrada en vigor, la Convención será administrada por una secretaria provisional bajo el Banco Mundial, el PNUMA y el PNUD, que funcionará hasta el primer período de sesiones de La Conferencia de las Partes.

a) El trabajo del Comité Intergubernamental de Negociación sobre una Convención General sobre el Cambio Climático (CIN/CGCC). Como se menciona arriba el Comité fue establecido en diciembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En febrero de 1991 las delegaciones de 102 países se reunieron para la primera sesión. El número de países ha crecido en cada sesión siguiente. En espera de que la Convención entre en vigor el CIN/CGCC realiza trabajos preparatorios para las primeras sesiones de La Conferencia de las Partes.

El sexto período de sesiones del CIN/CGCC tuvo lugar del 7 al 10 de octubre de 1992 (es decir, el primer período de sesiones después de la Cumbre de Río de Janeiro donde se presentó la Convención). Estuvieron representados 127 países, varias oficinas y varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas como asimismo organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social más otras organizaciones no gubernamentales.

El propósito principal de este período de sesiones fue **hacer los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes** en la forma prevista en la Convención. El Presidente del Comité expresó en su declaración de apertura del período de sesiones que **la Convención no es más que el principio de un proceso**. Por este motivo, el Comité, la Convención y la Asamblea General en su 47º período de sesiones habían establecido arreglos provisionales para impulsar la aplicación de la Convención y preparar la primera Conferencia de las Partes. El sexto período de sesiones del Comité había sido planeado para poder empezar cuanto

antes la labor, beneficiándose al mismo tiempo de las opiniones expresadas por la Asamblea General de la Convención. La preparación de un programa de trabajo para realizar durante el tiempo que quedaba hasta el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes exigiría el establecimiento de ciertas tareas prioritarias y de un calendario de los trabajos. También exigiría la creación de grupos de trabajo que examinarían temas especiales. El Comité se guiaría por las tareas que se le habían encomendado en la documentación preparada por la secretaría, así como por las actividades del PICC y del FMAM.

El Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), expresó que dicho organismo estaba de acuerdo en que se empezara rápidamente a trabajar en la aplicación de la Convención y prometía seguir prestando apoyo al proceso de negociación y sobre todo, a las actividades de la secretaría del CIN/CGCC. Con respecto a esta última reiteró que la OMM estaba dispuesta a considerar la posibilidad de acoger la secretaría de la Convención. Comunicó que como parte del seguimiento de la CNUMAD la OMM en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales estaba planeando celebrar del 14 al 16 de abril de 1993 una reunión intergubernamental dedicada al Programa Mundial sobre el Clima.

El mandato del CIN/CGCC se divide en tres partes:

1. Preparación del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
2. Contribución al eficaz funcionamiento de las disposiciones provisionales.
3. Promoción de un programa coherente y coordinado de acción en apoyo a la entrada en vigor y aplicación de la Convención, teniendo especialmente en cuenta, en ese contexto, la creación de la capacidad necesaria en los países en desarrollo y en otros países.

A los efectos de la organización de los trabajos, las tareas se agruparían en las tres categorías siguientes:

A. Cuestiones relacionadas con los compromisos

1. Metodología para el cálculo/elaboración de inventarios de las emisiones y de la absorción de los gases de efecto invernadero.
2. Criterios para la aplicación conjunta.
3. Primer examen de la información emitida por cada parte mencionada en el anexo I de la Convención (países desarrollados).

4. Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los párrafos 2 a) y 2 b) del artículo 4 (compromisos de los países desarrollados).

B. Cuestiones relacionadas con disposiciones para el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las Partes que son países en desarrollo

1. Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo de financiamiento).

2. Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que son países en desarrollo.

3. Examen de la posibilidad de mantener las disposiciones provisionales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 21. (El FMAM como la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.)

C. Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas

1. Reglamento y reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención.

2. Designación de una secretaría permanente y adopción de disposiciones para su funcionamiento.

3. Examen de la posibilidad de establecer un proceso de consulta multilateral para resolver las cuestiones relacionadas con la aplicación.

El Comité decidió encomendar estas tareas a dos grupos de trabajo. El Grupo de Trabajo I se ocuparía de la categoría A y el Grupo de Trabajo II se ocuparía de las categorías B y C. Teniendo presente que la Convención podría entrar en vigor antes de lo previsto, el Comité reconoció que debería disponer de un programa acelerado y establecer las prioridades para cada período de sesiones.

Entre el 15 y el 19 de marzo de 1993 tuvo lugar el séptimo período de sesiones donde se reunió sólo el Grupo de Trabajo II principalmente para examinar el mecanismo de financiamiento.

El objetivo principal de ese período de sesiones fue discutir arreglos para el mecanismo de financiamiento de la Convención en conformidad con la decisión tomada en el sexto período de sesiones del Comité. Durante el período de sesiones, el Subsecretario General para Coordinación de Política y Desarrollo Sostenible mencionó que la Convención estaba dirigida al problema ambiental global, pero que las respuestas al problema comprenden muchos

aspectos de desarrollo y actividad económica. Por lo tanto, fue la primera convención sobre desarrollo sostenible.

El Director Ejecutivo del PNUMA informó que ese organismo ya estaba involucrado en actividades conjuntas con otros organismos, incluyendo el PICC y la OCDE, desarrollando metodologías para inventario de emisiones de gases con efecto invernadero y sumideros, así como estimación del impacto y estudios de países en varios lugares.

Fue elegido el señor Raúl Estrada-Oyuela de Argentina como nuevo Presidente del Comité.

El Comité decidió enfocar su trabajo en materias relacionadas con las conexiones funcionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades operacionales del mecanismo financiero bajo los términos del artículo 11 de la Convención. Recordó que el mecanismo de financiamiento va a funcionar bajo la dirección de y va a hacer responsable a la Conferencia de las Partes, quien decidirá sus políticas, la prioridad de sus programas y criterios de elegibilidad relacionados con la Convención. También concluyó que los artículos 4, 5 y 6 de la Convención serían una base de la cual serían extraídas sus prioridades.

El Comité solicitó a los funcionarios del Grupo de Trabajo II someter propuestas sobre estos asuntos en su octavo período de sesiones, tomando en cuenta los puntos de vista expresados durante el período de sesiones actual y otros que estarían sometidos a la secretaría. A este respecto el Comité subrayó la importancia de concordancia con el acercamiento a la determinación de "recursos financieros nuevos y adicionales" ("agreed full incremental costs") según lo especificado en el párrafo 3 del artículo 4. El Comité solicitó al secretario ejecutivo trabajar con estos asuntos e informar sobre su trabajo y el progreso del mismo al octavo período de sesiones del Comité. La opinión del Comité era que el Presidente del mismo y posteriormente, el Presidente de la Conferencia de las Partes tendría que estar representado en las reuniones de los participantes del FMAM. También el Comité era de opinión que el Presidente de las reuniones del FMAM tendría que establecer una representación regular y más formal a las sesiones del Comité. Habiendo revisado las necesidades para arreglos bajo el párrafo 3 del artículo 11 de estar de acuerdo entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades del mecanismo financiero, el Comité pidió al "bureau" con asistencia del secretario ejecutivo preparar un informe para consideración en su octavo período de sesiones sobre modalidades para el funcionamiento de las relaciones operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades operativas del mecanismo financiero en conformidad con las provisiones de la Convención tomando en cuenta los puntos de vista expresados por las delegaciones y otros.

El Comité también pidió al Secretario General bajo la dirección del "bureau" preparar una lista preliminar de elementos pertinentes para la estimación de la necesidad de financiamiento del FMAM para actividades relacionadas con la Convención entre los años 1994 y 1996 para consideración en la próxima sesión.

El Comité recordó que la secretaría provisional iba a convocar a una reunión entre entidades del sistema de las Naciones Unidas que tienen actividades relacionadas con la Convención e iba a informar al Comité en su octavo período de sesiones sobre actividades relacionadas con el cambio climático dentro del sistema de las Naciones Unidas en general, y sobre la coordinación de esfuerzos en esa área.

Está previsto el octavo período de sesiones entre el 16 y el 27 de agosto de 1993 donde se reunirán ambos Grupos de Trabajo.

b) El trabajo del PICC. El objetivo del PICC es procurar una base científica para las discusiones del CIN/CGCC. El Panel publicó su primer informe de evaluación en agosto de 1990, que se debatió en la segunda Conferencia Mundial sobre el Cambio Climático celebrada a fines de ese mismo año. El PICC publicó posteriormente un suplemento y está trabajando en un segundo informe proyectado para el año 1995.

Según el párrafo 2 del artículo 21 de la Convención del Cambio Climático el jefe de la secretaría provisional, que funcione hasta que la Conferencia de las Partes termine su primer período de sesiones, cooperará estrechamente con el PICC a fin de asegurar que el Panel pueda satisfacer la necesidad de asesoramiento científico y técnico objetivo.

El PICC tiene una posición clave, especialmente con respecto al artículo 4 de La Convención que trata de la preparación de **inventarios** nacionales sobre emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases con efecto invernadero no mencionados en el Protocolo de Montreal y **medidas** orientadas a mitigar el cambio climático. El Panel también tendrá un rol importante desarrollando metodologías comparables para estudios de los países.

El PICC tuvo su primera sesión después de CNUMAD, en Harare, entre el 11 y 13 de noviembre de 1992.

Sobre el apoyo del PICC a la Convención del Cambio Climático el PICC expresó que, tomando en cuenta el régimen legal establecido por la Convención, el apoyo científico y tecnológico del PICC será guiado por:

a) las decisiones de los órganos gobernantes de la OMM y del PNUMA;

b) artículo 21 (Disposiciones Provisionales) de la Convención;

c) artículo 7 (La Conferencia de las Partes), de la Convención, y

d) artículo 2 (Objetivo) de la Convención, y la necesidad de identificar y traducir a preguntas científicas y necesidades de investigaciones relacionadas con ese artículo.

En esta sesión se decidió establecer un grupo de trabajo número III de modo que las tareas de los grupos quedaron como sigue:

Grupo de Trabajo I: Evaluar información disponible en la ciencia del cambio climático especialmente la que proviene de la actividad humana.

Grupo de Trabajo II: Evaluar información científica, técnica, ambiental, social y económica disponible sobre el efecto del cambio climático y opciones de respuesta para adaptarse a o mitigar el cambio climático.

Grupo de Trabajo III: Trabajar de manera interdisciplinaria con asuntos económicos y otros relacionados con el cambio climático.

En la sesión también se abordó el asunto de crear recursos en los países en desarrollo. Durante la sesión hubo información sobre un sistema educativo creado por el IGBP (International Geosphere Biosphere Programme) en asociación con el WCRP (World Climate Research Programme) y el HDGEC (Programme on Human Dimensions of Global Environmental Change) sobre investigaciones socioeconómicas para comprender el rol de las actividades humanas sobre el medio ambiente global. El sistema se llama START (System for Analysis, Research and Training), es decir, sistema para el análisis, la investigación y la formación, cuya meta es fortalecer la capacidad de investigación en ciencias de la tierra en los países en desarrollo. START es una respuesta a la necesidad creciente de crear las capacidades y la infraestructura científica requeridas para habilitar a los científicos de los países en desarrollo para participar de una manera eficaz en todos los aspectos de planeamiento, coordinación e implementación de la investigación y capacitación del cambio global. La meta es establecer una red global de centros de investigación en 14 regiones escogidas por sus distintas características bio-geográficas y socioeconómicas. La prioridad es establecer redes en países en desarrollo, iniciándolas en América Latina Ecuatorial, Africa del Norte y las Regiones del Monzón en Asia Tropical.

El PICC acogió esa información y solicitó que se hiciesen todos los esfuerzos para asegurar que la calidad de las redes regionales de investigación sean iguales a las de los países

desarrollados especialmente en cuanto a la comunicación. Además, se presentó un informe del "Country Study Workshop" (Berkeley septiembre de 1992) cuya intención era:

- Informar a los países participantes sobre las metodologías desarrolladas o a ser desarrolladas por el PICC, que éstos podían usar para el estudio en su respectivo país.

- Informar sobre el punto de vista de las organizaciones donantes, tanto multilaterales como bilaterales.

- Identificar problemas comunes y maneras de enfrentarlos.

El PNUMA manifestó que estaba recopilando un catálogo de estudios de países y que también había recibido fondos del FMAM para 11 estudios de países sobre emisiones netas de gases de efecto invernadero. Además había completado estudios de caso sobre algunos aspectos de los impactos del cambio climático en el Brasil y el Sudeste Asiático.

Se enfatizó la necesidad de un mecanismo "clearing house" con información de donantes potenciales y receptores de asesoramiento científico-técnico y asistencia financiera. El representante del PNUMA informó que dicho programa proporciona tal servicio de coordinación dentro del marco del Programa Mundial del Clima y expresó su interés en expandir ese rol.

La próxima sesión del PICC será entre el 29 y 30 de junio de 1993 en Ginebra.

## 2. ¿Cómo se prepara América Latina y el Caribe para la entrada en vigor de la Convención?

Según un informe preparado por el PNUMA hasta la fecha (1º de junio de 1993) 75 países han empezado o planifican empezar algún tipo de estudio de país sobre cambio climático a través de apoyo interno, bilateral o multilateral. Además, varios países han expresado su interés en hacer estudios, pero les faltan recursos tecnológicos y económicos para hacerlos. Los estudios que se han hecho se dividen entre inventarios de emisiones, estimación del impacto y análisis de mitigación. El informe del PNUMA que no es más que un borrador, no tiene que ser interpretado ni como una lista completa de estudios de países ni como una lista completa de países requiriendo asistencia para empezar tales estudios, pues varios países todavía no han respondido a la petición de información (PNUMA, 1993).

Es importante mencionar también que hasta el momento no se ha desarrollado una metodología completa para estudios de países aunque se está trabajando sobre el asunto en varios grupos de

trabajo bajo el PICC y en otras instancias para enfrentar la necesidad. Los esfuerzos actuales incluyen el trabajo por parte del PICC y OCDE con el fin de desarrollar una metodología aceptada internacionalmente para compilar inventarios nacionales de fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero más un proyecto apoyado por el PNUMA para establecer un marco metodológico consistente para hacer evaluaciones de costos de las opciones de disminución de los gases de efecto invernadero.

El grupo de expertos del PICC sobre pautas ha presentado el trabajo: "Preliminary Guidelines for Assessing Impacts of Climate Change". Estas pautas serán elaborados a futuro. En conjunto con esas actividades van a desarrollar metodologías para probar opciones de adaptación. Además, Finlandia ha preparado pautas de borrador para inventarios de emisiones nacionales y estrategias de reducciones de emisiones. Un marco para evaluaciones nacionales de emisiones, impactos y opciones de reducción de emisiones ha sido propuesto por Estados Unidos de Norteamérica.

Todas esas actividades podrán ayudar a los países en la preparación de estudios en el futuro.

ARGENTINA. Argentina es un participante potencial en un estudio sobre impactos y mitigaciones bajo el Proclim-Ecosphere Greenhouse Gases Reduction Program de Suiza a través de financiamiento del FMAM. El programa ofrecería a Argentina los medios para vigilar de una manera exacta los cambios climáticos causados por gases de efecto invernadero, inventar políticas con el fin de reducir su producción, identificar de manera más eficaz los problemas pertinentes que Argentina enfrentará en el futuro y elaborar posibles soluciones/respuestas. Argentina ha solicitado fondos del PNUMA para ese proyecto.

BAHAMAS. No hay planes para establecer estimaciones nacionales oficiales del impacto del clima y programas de estrategias de respuestas. Las Bahamas necesitarían asistencia para tal programa.

BARBADOS. No existen por el momento estudios del país relacionados con el clima. Tampoco hay programas por el momento o planificados para un futuro próximo sobre evaluaciones del impacto climático. Barbados está necesitando asistencia para el desarrollo y la implementación de un programa especialmente destinado a las áreas de influencia del clima y de estrategias de respuesta, además de estudios económicos y necesidades tecnológicas.

BOLIVIA. Una comisión nacional del cambio climático ha sido formada por el Ministerio del Medio Ambiente con el fin de ejecutar un programa del cambio climático global. La comisión está compuesta por un grupo de investigadores científicos y su enfoque será el siguiente: 1) interacciones entre la biósfera terrestre y la química de la atmósfera; 2) aspectos biológicos del ciclo

hidrológico; 3) efectos del cambio climático en los ecosistemas terrestres; y 4) cambios climáticos anteriores.

Bajo esa comisión, la Academia Nacional de Ciencia terminó un estudio sobre los efectos del cambio climático y otros cambios ambientales en Bolivia. Ese estudio está dirigido a los efectos del cambio climático en la agricultura y la silvicultura, los efectos de la contaminación atmosférica y cambios globales en el clima en La Paz además de los cambios esperados en la hidrología y en la cubierta de vegetación en áreas seleccionadas.

**BRASIL.** Estudio del PNUMA sobre el impacto socioeconómico. Brasil ha completado un proyecto cooperativo con el PNUMA sobre los efectos socioeconómicos potenciales del cambio climático en el Brasil. Dicho estudio fue publicado en 1992.

Proyecto cooperativo con los Estados Unidos de Norteamérica sobre inventarios de las emisiones. Brasil participó en un proyecto con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica desarrollando un inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero.

**CHILE.** Estudio del ecosistema e impactos socioeconómicos. Los impactos potenciales socioeconómicos y sobre el ecosistema del cambio climático sobre los ecosistemas costeros y marinos en Chile fueron estimados y publicados en el informe de abril de 1992, titulado "Efectos de Los Cambios Climáticos en Los Ecosistemas Costeros y Marinos de Chile". No se han hecho otros estudios en Chile sobre el cambio climático. El Gobierno de Chile reconoce que tales estudios tendrían que ser realizados en vista de la importancia del cambio climático para Chile, especialmente con respecto a las áreas costeras. Chile tiene que contar con apoyo tecnológico y financiero para realizar tales estudios.

**COLOMBIA.** Colombia inició un estudio del cambio climático con el objeto de estudiar los cambios en la temperatura del aire y la lluvia y desarrollar datos exactos y metodología adecuada para medir el cambio climático. Ese estudio no ha sido terminado debido a fondos insuficientes. El gobierno ha pedido apoyo financiero para terminar ese estudio. Colombia no ha ejecutado un estudio "costo/beneficio" del cambio climático pero lo haría en caso de contar con apoyo financiero. Colombia ha presentado una propuesta al PNUMA para un programa en el país sobre el cambio climático y le ha solicitado fondos. El programa propuesto incluye un inventario y una caracterización de las emisiones de gases de efecto invernadero, un análisis de opciones técnicas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, una estimación de los costos económicos de adaptación y mitigación además del desarrollo de políticas nacionales relacionadas con el cambio climático.

**COSTA RICA.** Proyecto del FMAM y PNUMA sobre fuentes y sumideros. Costa Rica está participando en un proyecto del PNUMA, a ser apoyado por el FMAM, sobre fuentes y sumideros nacionales de gases con efecto invernadero.

CUBA. Una estimación completa de los impactos del cambio climático fue realizada por La Comisión Nacional del Cambio Climático en 1991 y fue actualizada en 1992 para CNUMAD. Un estudio sobre la vulnerabilidad a una subida del nivel del mar fue completado en 1992 y un estudio sobre planificación del manejo de la zona costera está próximo a realizarse por el grupo subordinado B: "Manejo de la Zona Costera" del reorganizado Grupo de Trabajo No. 2 de la Comisión Nacional. Un inventario preliminar de emisiones de CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub> fue hecho por la Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente en 1992. Un inventario nacional de emisiones y sumideros y sistemas de información está siendo desarrollado por el Grupo de Trabajo no. 1 de la Comisión Nacional del Cambio Climático. Un informe preliminar sobre acciones de una respuesta nacional para mitigar el calentamiento global titulado: "Acciones cubanas para mitigar el cambio climático" fue preparado para CNUMAD en junio de 1992. Un resumen actualizado de ese papel fue presentado en el sexto período de sesiones del CIN/CGCC en diciembre de 1992. Se están haciendo preparativos para realizar un estudio de país sobre un análisis de mitigaciones de emisiones nacionales por los reorganizados Grupos de Trabajo No. 2 y 3 de la Comisión Nacional del Cambio Climático. Se espera que el informe nacional para la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas, que está siendo preparado por la Comisión Nacional del Cambio Climático esté disponible en noviembre de 1993.

DOMINICA. No se ha realizado ningún estudio sobre el cambio climático. Tal estudio requeriría apoyo financiero y técnico.

ECUADOR. Ecuador no tiene un programa de evaluación ni de emisiones de gases de efecto invernadero ni de impactos del cambio climático o estrategias de respuestas. El Consejo Nacional de Desarrollo sin embargo ratificó la aprobación de un proyecto para descubrir y predecir el cambio climático en la subregión del Pacífico. Ecuador requiere asistencia internacional urgente para definir un programa a largo plazo a fin de evaluar el cambio climático y sus impactos probables en el país. El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, que vigila el clima y ha ejecutado un análisis de inundaciones y sequías que han ocurrido en el país, representa a Ecuador en la OMM. Esa institución sería la entidad nacional de coordinación dentro del World Climate Impact Assessment and Response Strategies Programme (WCIRP) y otros programas internacionales del cambio climático.

GRANADA. Granada todavía no ha realizado ningún análisis de costo/beneficio debido a restricciones económicas y falta de destreza técnica. Necesita apoyo financiero y tecnológico a fin de realizar tal estudio.

GUATEMALA. Guatemala todavía no ha realizado ningún análisis de costo/beneficio por falta de fondos. Se ha delineado un proyecto potencial que desarrollaría una red de vigilancia ambiental para determinar la contaminación, incluso emisiones de

gases de efecto invernadero y efectos sobre el cambio climático. Ese estudio tendrá una duración de 3 a 5 años y un costo estimado de 300 000 dólares americanos. Guatemala requiere apoyo financiero y tecnológico para ese proyecto y otros estudios relacionados con el cambio climático.

HONDURAS. Honduras todavía no ha realizado ningún análisis de costo/beneficio debido a restricciones económicas y a falta de destreza técnica. Necesita apoyo financiero y tecnológico a fin de realizar tal estudio.

MEXICO. México está participando en un proyecto del PNUMA, a ser apoyado por el FMAM, sobre fuentes y sumideros nacionales de gases de efecto invernadero.

PANAMA. Panamá no ha realizado ningún análisis de costo/beneficio sobre el cambio climático, pero está planificando hacerlo en el futuro próximo. Sin embargo, está requiriendo apoyo tecnológico y financiero para empezar estos estudios.

SANTA LUCIA. Por el momento no hay un programa nacional del cambio climático en Santa Lucia. Se requiere apoyo técnico y financiero para realizar inventarios y estudios de impacto y mitigación. Recientemente han hecho una solicitud a los Estados Unidos de Norteamérica para un estudio nacional del cambio climático. Tal estudio tendrá que incluir un inventario de fuentes y sumideros de gases con efecto invernadero, evaluaciones de vulnerabilidades a los impactos del cambio climático, una evaluación de opciones técnicas para reducir la vulnerabilidad al cambio climático y de opciones técnicas para reducir emisiones de gases con efecto invernadero, la identificación de programas y medidas para mitigar y/o adaptar al cambio climático y un análisis de factibilidad, costos y beneficios de programas y medidas alternativas.

URUGUAY. Uruguay todavía no ha realizado estudios de país sobre el cambio climático. El Servicio Nacional de Meteorología ha realizado, junto con la universidad, algunos estudios al nivel subregional sobre el cambio climático e impactos socioeconómicos en la costa, áreas protegidas y pantanos. Uruguay está buscando apoyo financiero para un estudio de país sobre cambio climático.

VENEZUELA. Venezuela ha establecido un equipo de trabajo nacional compuesto por el Ministerio de Energía, Minería y Petróleo, el Instituto Venezolano de Investigación Científica, la Universidad Central de Venezuela, la Universidad Simón Bolívar, la Comisión de Oceanografía, y el Ministerio de Medio Ambiente.

Inventario preliminar. Un inventario preliminar de fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero ha sido preparado a través de una técnica recomendada por el PICC y OCDE.

Proyecto de fuentes y sumideros del PNUMA y el FMAM. Venezuela está participando en un proyecto del PNUMA y el FMAM sobre fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero.

Un estudio preliminar sobre posibles impactos del cambio climático en el sector de la agricultura, los ecosistemas terrestres y los recursos de agua fue publicado en 1991.

Varios estudios han sido realizados sobre el escape de gases con efecto invernadero de las sabanas como también sobre respuestas terrestres biogeoquímicas ("terrestrial biogeochemical feedbacks") en el calentamiento global.

Estudio de impactos y mitigación por Suiza/FMAM. Venezuela es un participante potencial en un estudio de impactos y mitigación bajo el "Proclim-Ecosphere Greenhouse Gases Reduction Program" de Suiza sobre reducciones de gases de efecto invernadero con financiamiento del FMAM. Ese programa ofrecería a Venezuela los medios para vigilar con exactitud los cambios climáticos causados por gases con efectos invernaderos, inventar políticas con el fin de reducir su producción, identificar de mejor manera los problemas pertinentes que Venezuela va a enfrentar en el futuro y elaborar posibles soluciones/respuestas.

### 3. Apoyo financiero

A fin de que los países en desarrollo puedan cumplir con las obligaciones que les impone la Convención, los países desarrollados "proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúan las Partes que son países en desarrollo" (párrafo 3 del artículo 4). Se reconoce (párrafo 7 del artículo 4) que "La medida en que las Partes que son países en desarrollo lleven a la práctica efectivamente sus compromisos en virtud de la Convención dependerá de la manera en que las Partes que son países desarrollados lleven a la práctica efectivamente sus compromisos relativos a los recursos financieros y la transferencia de tecnología".

Hay varias maneras de canalizar ese apoyo financiero. El apoyo vendrá de los países desarrollados a través del FMAM, por otros conductos multilaterales, por conductos regionales o por conductos bilaterales. Además, el párrafo 4 del artículo 12 permite a los países en desarrollo proponer proyectos para financiamiento a la Conferencia de las Partes. También existe la posibilidad de un apoyo indirecto a través del sistema de implementación conjunta mencionado en el Párrafo 3 del artículo 3 descrito más abajo.

Los mecanismos multilaterales de financiamiento según la Convención no han sido acordados ni puestos en marcha todavía. No se ha convenido acerca de las políticas, prioridades de programas

y los criterios de aceptabilidad ni se ha definido el sentido de "financiamiento nuevo y adicional para satisfacer la totalidad de los gastos adicionales". Además, la Conferencia de las Partes va a tener que decidir si se va a mantener el FMAM como la entidad encargada de la operación del mecanismo de financiamiento. Por el momento se está debatiendo en el CIN/CGCC cómo se va a estructurar el FMAM y se espera llegar a una solución de los problemas al final del año 1993. Se trata de una reestructuración referente al ejercicio del poder, los criterios objetivos para el apoyo financiero y los recursos con los cuales va a trabajar la entidad.

Los países en desarrollo tienen diferentes tareas de implementación bajo la Convención para las cuales podrían necesitar apoyo. Los compromisos específicos que tienen los países en desarrollo según la Convención están descritos en el párrafo 1 del artículo 4 como está resumido en el punto C II.

Probablemente la obligación de desarrollar inventarios de las emisiones y programas de política para combatir el cambio climático será lo más difícil de llevar a cabo dentro de las tareas de implementación de los países en desarrollo (Párrafo 1, a y b del artículo 4).

Además, existen tareas que se presentan indirectamente ratificando la Convención. Se trata de implementación en un sentido formal, es decir traducción de la ley internacional de la Convención al sistema legal y político nacional para concordar con las obligaciones que allí han aceptado. También será conveniente que participen de una manera activa en el desarrollo del régimen nacido sobre el cambio climático. No tanto porque es una obligación expresada en la Convención, sino porque es necesario enfrentar algunos peligros en el desarrollo futuro y aprovechar las oportunidades que brinda la Convención, la que necesita ser enriquecida en favor de los países en desarrollo.

a) Apoyo multilateral. Se están realizando esfuerzos para apoyar y facilitar una implementación efectiva de los compromisos arriba mencionados. La OCDE (Organización para Cooperación Económica y Desarrollo) y el PICC están cooperando para desarrollar **metodologías para efectuar inventarios de las emisiones**. También se están efectuando investigaciones en el Instituto de Recursos del Mundo (World Resources Institute) y el Instituto de Estocolmo de Medio Ambiente (The Stockholm Environment Institute). Además, algunos países industrializados están preparando **metodologías para hacer estudios de países más extensivos**. Asimismo una propuesta para hacer un "Programa de Información y Educación" para **promover la implementación de la Convención** ha sido sometida al FMAM por el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación (UNITAR), y está por el momento siendo considerada para aprobación.

Una "joint venture" de la secretaría de CIN/CGCC, UNITAR, PNUD, la secretaría del PICC y el FMAM, tiene como objetivo, a través de talleres y diseminación de información, **facilitar la formulación de políticas y programas nacionales del cambio climático**, apoyando a las instituciones nacionales para desarrollar opciones políticas pertinentes extendiendo la difusión de información sobre la Convención al público pertinente y facilitando mecanismos de seguimiento para asegurar la cooperación internacional en forma permanente con los países participantes para promover su preparación para la implementación de la Convención. El FMAM está apoyando algunos estudios de países en Africa, Asia y el Oriente Medio.

Además, según el "Country Study Report" del PNUMA se están realizando los siguientes proyectos multilaterales:

- Estudios de casos de países sobre las fuentes y sumideros de gases con efecto invernadero

El PNUMA ha propuesto un estudio piloto a ser apoyado por el FMAM con una duración de 2 años empezando en 1992. La solicitud al FMAM es del orden de 3.2 a 4.5. millones de dólares. Como un paso preliminar, el PNUMA proporcionó 125 000 dólares para un taller con el fin de definir la metodología del estudio y para apoyar a un experto de un país en desarrollo para establecer una base de datos de inventarios bajo la supervisión de Dr. John Houghton, coordinador del Reino Unido del grupo de trabajo I del PICC. Los países de América Latina que van a participar en ese programa serán Costa Rica, México, y Venezuela.

El objetivo inmediato de este estudio es desarrollar un inventario completo de emisiones y fuentes de gases de efecto invernadero en un conjunto de estudios representativos utilizando una metodología de evaluación común. El proyecto también tratará de identificar oportunidades para inversiones estratégicas en tecnologías alternativas y prácticas para reducir las emisiones de gases con efecto invernadero además de identificar y clasificar una gran cantidad de opciones técnicas de un costo efectivo para reducir las emisiones.

En un subproyecto, se va a aprovechar un proyecto bilateral en marcha entre los Estados Unidos de Norteamérica y Brasil para estimar la extensión y velocidad de la deforestación en la Amazonía de Brasil extendiendo las investigaciones hacia los países de la Amazonía a vecinos y así determinando la capacidad de la selva tropical como sumidero de co2.

- Estudios sobre efectos nacionales y regionales

Potenciales efectos socioeconómicos del cambio climático: El PNUMA inició y apoyó un estudio sobre el efecto potencial socioeconómico del cambio climático en Brasil y en otros países no

latinoamericanos. En Brasil el proyecto identificó los efectos de variabilidad corriente en el clima año a año y de estación a estación como una analogía de futuros efectos potenciales del cambio climático a largo plazo.

Evaluación de vulnerabilidad al cambio climático y subida del nivel del mar: En el PNUMA se desarrolló una metodología común para evaluar la vulnerabilidad a la subida del nivel del mar y el Centro de Actividad del Programa de Mares Regionales (OCA/PAC) del PNUMA identificó lugares para estudios de casos de vulnerabilidad los que se han realizado en once regiones. Basado en lo descubierto en esos estudios se ha iniciado el desarrollo de siete estudios específicos para áreas seleccionadas, entre otras, en el Pacífico Sudeste y el Caribe.

- Estudios Económicos

Se ha realizado un estudio de cooperación entre el Asian Energy Institute (AEI) y otras instituciones de investigación en países grandes de Asia, trabajando en energía y medio ambiente. Ese estudio, que fue preparado para la CNUMAD identificó y analizó estrategias para limitar co2 en Brasil y en varios países de Asia.

b) Apoyo bilateral.

CANADA: Canadá ha proporcionado asistencia a México para el desarrollo del inventario preliminar de gases de efecto invernadero. Un consultor canadiense ha trabajado junto con el equipo mexicano responsable del inventario, y en marzo de 1993, cinco mexicanos visitaron Canadá para aprender cómo el gobierno canadiense en los distintos niveles está tratando el cambio climático. Canadá y México están averiguando las posibilidades de hacer un seguimiento.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: Los Estados Unidos de Norteamérica tienen un gran programa bilateral de estudio de países (20-25 millones de dólares) que se llama "US Country Study Initiative" trabajando, entre otros países, en Bolivia, Chile y Venezuela. Los Estados Unidos de Norteamérica han apoyado a Brasil y México en el desarrollo de sus inventarios de fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero.

FRANCIA: Francia está coordinando y dando financiamiento para un estudio de emisiones de gases de efecto invernadero y costos de estrategias de disminución para Brasil en cooperación con la Universidade Federal do Rio de Janeiro. Habrá fondos adicionales proporcionados por el PNUMA bajo la coordinación de Riso National Laboratory de Dinamarca.

PAISES BAJOS: El Programa del Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores conjuntamente con la Dirección General para Cooperación Internacional han iniciado un programa para asistir a

los países en desarrollo compilando estudios de países relacionados con el cambio climático dentro del marco de la Convención del Cambio Climático. El programa cubre tres tipos de estudios de países:

- inventarios de emisiones netas de gases de efecto invernadero;
- evaluaciones de efectos, así como vulnerabilidad a la subida del nivel del mar;
- evaluaciones de opciones tecnológicas e instrumentos de políticas para mitigar o adaptarse al cambio climático además de análisis de factibilidad.

Se han establecido contactos con los siguientes países de América Latina para una posible cooperación y asistencia en uno o más tipos de estudios de países, por ejemplo: Bolivia, Costa Rica y Ecuador.

REINO UNIDO: A través del "Overseas Development Administration" el Reino Unido está realizando estudios de impactos en cooperación, entre otros, con la Organización de Estados del Caribe Oriental ("The Organization of Eastern Caribbean States").

SUIZA: El Programa suizo "Proclim-Ecosphere Greenhouse Gases Reduction Programme" es un programa sobre impactos y mitigaciones en consideración que está diseñado para ofrecer a los países en desarrollo los medios para vigilar con exactitud los cambios climáticos causados por los gases de efecto invernadero, elaborar políticas con el fin de reducir su producción, identificar eficientemente los problemas relacionados que el país va a enfrentar en el futuro como asimismo elaborar posibles soluciones/respuestas. El programa es el resultado de la cooperación entre el Dr. Martin Beniston, un científico asociado con el Proclim Institute auspiciado por el Gobierno de Suiza y la compañía suiza Ecosphere. Argentina y Venezuela son los países en América Latina que han tomado medidas para solicitar al FMAM el financiamiento dentro del PNUD y del PNUMA para participar en dicho programa.

c) Implementación conjunta. El concepto de implementación conjunta, por el momento debatido intensamente en los países desarrollados establece una cadena entre limitaciones posibles de emisiones en el norte y desarrollo en el sur. La posibilidad de implementación conjunta está incluida en el párrafo 3 del artículo 3 donde dice: "Los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas". Ese concepto viene de la noción acerca de que las limitaciones de las emisiones de co2 pueden ser obtenidas a un precio marginal más bajo en los países en desarrollo como también en Europa Central y Oriental que en los países industrializados por diferencias en eficiencia de uso de energía. Es decir, resulta más barato evitar emisiones de co2 en los países en desarrollo. Entonces a los países desarrollados se les podría permitir cumplir una parte de sus obligaciones de limitar emisiones fuera de su

territorio llevando tecnología más eficiente en cuanto a su consumo de energía hacia el sur y Europa Oriental. En los países industrializados existe temor con respecto a que la implementación conjunta pueda, entre otras cosas, afianzar estructuras económicas insostenibles impidiendo así el desarrollo de una nueva tecnología más eficiente en cuanto a su consumo de energía, pero también más cara. Este tipo de problemas podría ser disminuido por lo menos con dos tipos de estrategias:

1. La parte de reducción de emisiones que pueda ser realizada en países extranjeros podría ser limitada a, por ejemplo, 25% de las reducciones totales de un país.
2. Las reducciones obtenidas para la implementación conjunta podrían ser descontadas. Por ejemplo, se podría requerir evitar emisiones de 1.2 toneladas de co2 en Chile para acreditar una reducción de 1 tonelada en Alemania.

Sin embargo, la eficiencia en el consumo de energía en América Latina y el Caribe es relativamente alta en comparación con otras regiones en el sur y en comparación con Europa Oriental. Por eso es probable que esa región sea menos atractiva para proyectos de implementación conjunta que otras regiones en el mundo. Sin duda los países en desarrollo tienen que definir su posición con respecto al concepto de implementación conjunta lo cual podría constituir una oportunidad para estimular las inversiones de capital requerido con urgencia y la transferencia de tecnologías nuevas. Pero también existe el riesgo de adquirir equipos que aunque sean mejores que los existentes, luego podrían quedar obsoletos por razones ambientales u otras.

El hecho de que la implementación conjunta pueda influir en la distribución mundial de inversiones de capital significa que también América Latina y el Caribe, aunque es menos probable que sean afectados directamente por este concepto, también necesitan determinar su posición a este respecto.

En suma, muchas de las provisiones contenidas en la Convención tienen buenas intenciones para los países en desarrollo en un estado naciente. Porque es una Convención marco, ese tratado solamente constituye la base para perseguir sus objetivos.

## F. FORMALIDADES

1. Firma; ratificación, aceptación, aprobación, adhesión; reservas; entrada en vigor

Firma. La Convención estuvo abierta a la firma en Río de Janeiro y posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 20 de junio de 1992 al 19 de junio de 1993. Fue firmada por alrededor de 155 Estados durante la Cumbre en Río de Janeiro. En la 7a. sesión del CIN/CGCC en marzo de 1993 se informó que la Convención había sido firmado por 161 signatarios y ratificada por 16 estados. La Convención está abierta a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o que sean partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de Organizaciones Regionales de Integración Económica (art. 20).

Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La Convención estará sujeta a ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Quedará abierta a la adhesión a partir del día siguiente a aquél en que la Convención quede cerrada a la firma (19 de junio de 1993). Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se dejarán en poder del Depositario: El Secretario General de las Naciones Unidas (art. 22).

Reservas. No se podrán formular reservas a la Convención (art. 24).

Entrada en vigor. La Convención entrará en vigor al 90. (nonagésimo) día contado desde la fecha en que se haya depositado el 50. (quincuagésimo) instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Esto será probablemente durante 1994. Para los países que ratifiquen, acepten o aprueben la Convención o se adhieran a ella una vez depositado el 50. (quincuagésimo) instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al 90. (nonagésimo) día contado desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión (art. 23).

2. Enmiendas y protocolos; denuncia

Enmiendas y protocolos. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas y anexos a la Convención. Estas deberán aprobarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. Los instrumentos de aceptación de las enmiendas se entregarán al Depositario (art. 15 y 16). La Conferencia de Las Partes podrá, en cualquier período ordinario de sesiones, aprobar protocolos de la Convención. Sólo las partes en la Convención

podrán ser partes en un protocolo. Sólo las partes en un protocolo podrán adoptar decisiones de conformidad con ese protocolo (art. 17).

Denuncia. Cualquiera de las Partes podrá denunciar la Convención, previa notificación por escrito al Depositario, en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha en que la Convención haya entrado en vigor respecto de esa parte. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo los protocolos en que sea Parte.

**ANEXOS**

## Anexo 1

## DEFINICIONES (art. 1)

\* Por "efectos adversos del cambio climático" se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos de ordenación, o en funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud o el bienestar humanos.

\* Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

\* Por "emisiones" se entiende la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.

\* Por "gases de efecto invernadero" se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.

\* Por "sumidero" se entiende cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.

## Anexo 2

## SIGLAS

AEI	Asian Energy Institute.
AOSIS	Alianza de Estados de Islas Pequeñas.
CIN/CGCC	Comité Intergubernamental de Negociación sobre una Convención General sobre el Cambio Climático.
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo. United Nations Conference of Environment and Development (UNCED).
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Global Environment Facility (GEF).
HDGEC	The Programme on Human Dimensions of Global Environment Change.
INC/FCCC	Intergovernmental Negotiating Committee for a Framework Convention on Climate Change (establecido en diciembre 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas).
IPCC	Intergovernmental Panel on Climate Change (establecido en noviembre 1988 por OMM y PNUMA). Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos.
OCA/PAC	Oceans and Coastal Areas Programme Activity Centre.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. The Organization of Economic Cooperation and Development (OECD).
OMM	Organización Meteorológica Mundial. The World Meteorological Organization (WMO).
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo.
PICC	Panel Intergubernamental Sobre Cambios Climáticos.
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. United Nations Environment Programme (UNEP).
START	System for Analysis, Research and Training.

- UNITAR United Nations Institute for Training and Research.  
Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la  
Investigación.
- WCIRP World Climate Impact Assessment and Response Strategies  
Programme.
- WCRP World Climate Research Programme.

## Anexo 3

## BIBLIOGRAFIA

- CIN/CGCC (1991), Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos (CIN/CGCC) acerca de la labor realizada en su primer periodo de sesiones celebrado en Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991.
- \_\_\_\_\_ (1991), Informe del CIN/CGCC acerca de la labor realizada en su segundo periodo de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 al 28 de junio de 1991.
- \_\_\_\_\_ (1991), Informe del CIN/CGCC acerca de la labor realizada en su tercer periodo de sesiones, celebrado en Nairobi del 9 al 20 de septiembre de 1991.
- \_\_\_\_\_ (1991), Informe del CIN/CGCC acerca de la labor realizada en su cuarto periodo de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de diciembre de 1991.
- \_\_\_\_\_ (1992), Informe del CIN/CGCC acerca de la labor realizada en la primera parte de su quinto periodo de sesiones, celebrado en Nueva York de 18 al 28 de febrero de 1992.
- \_\_\_\_\_ (1992), Informe del CIN/CGCC acerca de la labor realizada en la segunda parte de su quinto periodo de sesiones, celebrado en Nueva York del 30 de abril al 9 de mayo de 1992.
- \_\_\_\_\_ (1992), Informe del CIN/CGCC acerca de la labor realizada en su sexto periodo de sesiones, celebrado en Ginebra del 7 al 10 de diciembre 1992.
- \_\_\_\_\_ (1993), Report of the Intergovernmental Negotiating Committee for a Framework Convention on Climate Change on the work of its seventh session, Nueva York, 15 al 20 de marzo de 1993.
- Convención sobre el Cambio Climático, como fuera presentada en la Conferencia de las Naciones Unidas del Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992.
- IPCC (1992), Draft report of the eight session of the Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), Harare, Zimbabwe, 11 al 13 de noviembre 1992.
- PNUMA (1993), "Country Study Report", documento preparado para el IPCC (IPCC-IX/INF. 2.22.VI.1993).

Oberthur, Sebastian (1993), "International Cooperation on Climate Change: The Role of the Developing Countries", documento preparado para el "Seminar on Environmental Policy and Legislation", Santiago de Chile, 26 al 28 de mayo de 1993.

South-North Development Monitor (SONS) No. 3027, "Environment: Climate change talks will focus on money", 12 de marzo de 1993.

\_\_\_\_ SONS No. 3030, "Environment: U.S. ready to lead fight against climate change", 17 de marzo de 1993.